



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A LA
C.VALENCIANA

OFICINA D'ESTRANGERS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
LA C.VALENCIANA

OFICINA DE EXTRANJEROS

En relación con la documentación presentada por registro electrónico y que se ha rechazado:

El artículo 37.4 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos establece que *“De acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. En estos supuestos, el órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento comunicará esta circunstancia al interesado e informará de los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable”*.

La propia página de acceso del Registro Electrónico General de la AGE “REC” registro a través del cual ha instado la presente solicitud, advierte: *“Si se envían a través de este Registro Electrónico solicitudes, escritos y comunicaciones para las cuales ya existe un procedimiento electrónico específico o un formulario normalizado en las sedes electrónicas competentes de las Administraciones Públicas destinatarias, su registro podrá ser RECHAZADO”*.

En caso le de error y no pueda aportar por la plataforma MERCURIO, si presenta por registro electrónico, deberá aportar pantallazo del error y contestación del Centro de Atención al Usuario [Consulta sobre la aplicación de Extranjería](#)

En caso sea usted una **persona jurídica o colegiada**, usted está **obligada** a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le recordamos que tiene que presentar la solicitud, en todo caso, **a través de la plataforma MERCURIO**.

Según lo anterior indicado su asiento ha sido rechazado por uno de los siguientes supuestos:

- A- [RECHAZO SOLICITUD INICIAL](#)
- B- [RECHAZO RENOVACIONES](#)
- C- [RECHAZO DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA](#)
- D- [RECHAZO DOCUMENTACIÓN](#)
- E- [RECHAZO NO COMPETENCIA CIUDADANOS UE](#)
- F- [RECHAZO RECURSO](#)
- G- [SOLICITUD DE INFORMACIÓN](#)

A - RECHAZO SOLICITUD INICIAL

Se le informa que, al estar implementada en la Sede Electrónica específica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la presentación de solicitudes, debe realizarse a través de la plataforma electrónica MERCURIO habilitada de forma específica al efecto, sin que pueda ser presentado por otros registros electrónicos como el que ha utilizado

Por ello, le comunicamos que SE TIENE POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la solicitud a efectos de plazos previstos en la normativa de extranjería, será la presentada en la citada sede electrónica MERCURIO.

A continuación, le facilitamos el enlace de acceso a la plataforma electrónica MERCURIO en caso de que desee presentar su solicitud electrónicamente mediante certificado digital y el formulario estuviera incluido:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>

Si se opta por hacerlo de forma presencial por el sujeto legitimado, debe remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico: citaextran.valencia@correo.gob.es La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarle en la Oficina de Extranjería en Valencia en Calle Diputada Clara Campoamor 23

B - RECHAZO RENOVACIONES

Se le informa que, al estar implementada en la Sede Electrónica específica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la presentación de solicitudes, debe realizarse a través de la plataforma electrónica MERCURIO habilitada de forma específica al efecto, sin que pueda ser presentado por otros registros electrónicos como el que ha utilizado

Por ello, le comunicamos que SE TIENE POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la solicitud a efectos de plazos previstos en la normativa de extranjería, será la presentada en la citada sede electrónica MERCURIO. En caso de error, deberá presentarla usando la vía de acceso "nueva solicitud" con el formulario que corresponda y marcando en él la opción de "Renovación".

A continuación, le facilitamos el enlace de acceso a la plataforma electrónica MERCURIO

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>

C - RECHAZO DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se le informa que, al estar implementada en la Sede Electrónica específica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la presentación de solicitud aplicación disposición transitoria segunda RD 1155/2024, debe realizarse a través de la plataforma electrónica MERCURIO habilitada de forma específica al efecto, sin que pueda ser presentado por otros registros electrónicos como el que ha utilizado

Por ello, le comunicamos que SE TIENE POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA RD 1155/2024, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la solicitud a efectos de plazos previstos en la normativa de extranjería, será la presentada en la citada sede electrónica MERCURIO.

A continuación, le facilitamos el enlace de acceso a la plataforma electrónica MERCURIO en caso de que desee presentar su solicitud electrónicamente mediante certificado digital y el formulario estuviera incluido:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>

Además le indicamos que si su autorización ya está resuelta, no cabe la aplicación de la disposición adicional segunda: "Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en la fecha de su presentación, salvo que el interesado solicite la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de solicitud

D - RECHAZO DOCUMENTACIÓN

Se le informa que, al estar implementada en la Sede Electrónica específica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la presentación de documentación, debe realizarse a través de la plataforma electrónica MERCURIO habilitada de forma específica al efecto, sin que pueda ser presentado por otros registros electrónicos como el que ha utilizado

Por todo ello, le informamos que, en el presente caso, procede TENER POR NO PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la documentación a efectos de plazos previstos en la normativa de extranjería, será la presentada en la citada sede electrónica MERCURIO. **Si su expediente presentado por la plataforma MERCURIO no ha sido todavía grabado, deberá esperar unos días para poder aportar nueva documentación.**

Le indicamos el enlace desde el que puede acceder a la plataforma electrónica Mercurio de esta Administración desde la que puede presentar la documentación:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

E - RECHAZO NO COMPETENCIA CIUDADANOS UE

“Corresponderá a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, conforme a los criterios de coordinación marcados por la Secretaría de Estado de Seguridad, de acuerdo con la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, la organización y gestión de los servicios de expedición de Certificados de Ciudadano de la Unión Europea.

Deberán solicitar Cita previa en:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html> seleccionando la opción “TRAMITES POLICÍA NACIONAL – CERTIFICADO DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA U.E.”

F - RECHAZO RECURSO

Se le informa que, al estar implementada en la Sede Electrónica específica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la presentación de Recursos, debe realizarse a través de la plataforma electrónica MERCURIO de presentación electrónica de documentación de extranjería, habilitada de forma específica al efecto, sin que pueda ser presentado por otros registros electrónicos como el que ha utilizado.

Por todo ello, le informamos que, en el presente caso, procede TENER POR NO PRESENTADO EL RECURSO, teniendo en cuenta que la fecha de presentación del recurso a efectos de plazos previstos en la normativa de extranjería, será la presentada en la citada sede electrónica MERCURIO.

Le indicamos el enlace desde el que puede acceder a la plataforma electrónica Mercurio de esta Administración desde la que puede presentar la documentación:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

G – SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ha tenido entrada a nuestro Registro una presentación realizada por usted en la que solicita información o aclaración sobre una situación en concreto o ha presentado una solicitud sin modelo normalizado que carece de fundamento y que, por tanto, no será tramitada.

Si desea mayor aclaración, efectúe su petición de consulta a través del formulario habilitado en el siguiente enlace y dirigido a esta Oficina de Extranjería.

<https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

Así mismo Le indicamos que puede hacer seguimiento del estado de tramitación de su solicitud a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/>